



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00035 00**, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, por medio de auto del 19 de mayo de 2022 y notificado mediante estado No 77 de 20 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda toda vez que se requirió al doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ** para que allegara el poder debidamente otorgado, pues el aportado al plenario no corresponde a la parte demandante ni al tipo de proceso, así mismo para que se pronunciara frente a las pruebas documentales aportadas.

Frente a lo anterior, se presentó escrito de subsanación en el término para tal (Archivo 05). Sin embargo, no se subsanan todos los requerimientos, pues no se aportó el poder conforme a lo solicitado en el auto que inadmitió la demanda, motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 048 del 21° de marzo de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria